

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE SIRUELA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2013**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde

D. Regino Barranquero Delgado

Sres. Concejales:

D^a Inmaculada Martín Solanilla
D. Víctor Solanilla Romero
D. Juan Pedro Risco Cendrero
D. Julio A. García Calderón
D. Fernanda Gordillo Sayago
D. Agustín Arias Salamanca
D. Emilio Solanilla Ortega
D. Mariano Pablo Pérez Cuerpo
D^a Esther Zazo Cabanillas

Sr. Secretario:

D. José Luis Martín Peyró

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Siruela, siendo las 20:35 horas del día 15/3/2013, se reúnen los Señores y Señoras al margen, integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Siruela, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, a la que no asiste, habiendo excusado su asistencia a la Presidencia, D. Francisco Recio Mansilla.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se procedió a adoptar los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Preguntándose por la Presidencia, si existía objeción alguna que formular, al acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 22 de febrero de 2013, no se realizó ninguna, por lo que fue aprobada, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

2.- DECRETOS DE LA ALCALDIA

Se da cuenta resumida por Secretaría, tomando conocimiento de ello los Miembros presentes del Pleno, de los Decretos dictados por la Alcaldía:

- Autorizando empadronamientos

- Quedando enterado de comunicaciones previas correspondientes a la realización de obras
- Acordando la compensación de deuda
- Concediendo licencia de obra
- Resolviendo expediente de orden de ejecución en relación a la fachada del palacio de los Duques de Fernán Núñez

Tras lo anterior, se procedió a tratar el siguiente punto del orden del día.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACION DE VELADORES

Se da lectura por Secretaría, al Dictamen de la Comisión informativa de economía, hacienda y patrimonio, que dice:

“ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACION DE VELADORES

Se pone de manifiesto por la Presidencia que, una vez elaborado el borrador de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de veladores que ha sido facilitado a los Miembros de la Comisión, se hace necesario su estudio y posterior aprobación por el Pleno.

Acto seguido se manifiesta, por los Representantes del Grupo Popular, la conveniencia de haber facilitado el borrador antes de su aprobación inicial, a los titulares de los establecimientos, al tiempo que consideran necesario permitir, según los casos, la instalación de pérgolas en la vía pública, circunstancia ésta no permitida a la vista del articulado de la ordenanza

Tras ser objeto de estudio el asunto en cuestión, la Comisión informativa dictamina favorablemente, con los votos favorables de D. Regino y D. Juan Pedro, y la abstención de D^a Fernanda y D. Mariano, someter a acuerdo plenario la adopción de acuerdo de aprobación inicial, para su posterior exposición al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de que estas no se produzcan, de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de veladores en los términos que obran en el expediente.”

Acto seguido, y no sin antes coincidirse por todos los presentes, en la necesidad de establecer una regulación adecuada de la materia, se manifestaron las opiniones de los diferentes Grupos Políticos presentes, que sintetizadamente fueron las siguientes:

El Grupo Popular destaca, que la ordenanza elaborada, pese a su amplio articulado, no permite cerramientos estables en dominio público, considerando más conveniente permitirlo, en aquellos casos en los que no existan inconvenientes para su instalación, y no prohibirlo categóricamente, con independencia de la existencia o no de problemas en su ubicación.

El Grupo Socialista, quien señala que será mantenida una reunión con los titulares de los diferentes establecimientos, que pudieran estar interesados en la instalación de veladores, con el fin de explicarles el contenido de la nueva regulación, frente a la cual podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes durante el periodo de exposición al público, considera que la ordenanza vela por el interés general, y evita que las instalaciones permanentes en la vía pública pueden generar problemas de seguridad.

Tras lo anterior, y sometida a votación la aprobación de lo dictaminado por la Comisión informativa, se arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor D. Regino, D^a Inmaculada, D. Víctor, D. Juan Pedro y D. Julio (5 votos)

Votos en contra D^a Fernanda, D. Emilio, D. Agustín, D. Martiano y D^a Esther, (5 votos)

Repetida la votación al existir un empate, y persistiendo éste en una segunda votación, el Pleno, con el voto de calidad de la Alcaldía, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial, para su posterior exposición al público a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en caso de que estas no se produzcan, de la Ordenanza Reguladora de la Instalación de veladores en los términos que obran en el expediente.

4.- APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE PARA LA ALTERACION DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA DE LA FINCA DEHESA DE FERNÁN NÚÑEZ, DE PATRIMONIAL A COMUNAL

Se da lectura por Secretaría, al Dictamen de la Comisión informativa de economía, hacienda y patrimonio, que dice:

“APROBACION INICIAL DE EXPEDIENTE PARA LA ALTERACION DE LA CALIFICACIÓN JURIDICA DE LA FINCA DEHESA DE FERNÁN NÚÑEZ, DE PATRIMONIAL A COMUNAL

Se pone de manifiesto por la Presidencia, que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble Dehesa de Fernán Núñez, de esta localidad, con calificación jurídica de bien patrimonial.

El citado inmueble se quiere destinar al uso comunal, por los siguientes motivos:

-Creciente despoblación del Municipio, para incentivar la efectiva residencia en la localidad,

-Dado que el uso que actualmente viene dándose a la finca es comunal;

- Visto el acuerdo plenario de fecha 10 de octubre de 1994 por el que se alteraba desde el 15 de marzo al 30 de septiembre, el carácter del citado bien, con el fin de reflejar los derechos de las vecinos de Siruela durante el citado periodo; considerando

- Al mismo tiempo, un cambio de calificación jurídica permitirá la posibilidad de cobro de tasa por ocupación de dominio público a torres, postes y conducciones eléctricas

Siendo necesario proceder a la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble, y considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente, en virtud del artículo 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades, se propone a la comisión informativa, que dictamine favorablemente someter a acuerdo plenario, la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del bien inmueble DEHESA DE FERNAN NÚÑEZ, finca inscrita en el registro de la Propiedad de Herrera del Duque con el número 594, de patrimonial a comunal

SEGUNDO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose que transcurrido el plazo de exposición pública sin haberse formulado reclamación o reparo alguno, el expediente de alteración de la calificación jurídica del inmueble se entenderá definitivamente aprobado.

Tras ser objeto de estudio el asunto en cuestión, e informarse brevemente por Secretaría, sobre las formas de gestión permitidas en la normativa para los bienes comunales, así como sobre el procedimiento que sería necesario para su desafectación, la Comisión informativa dictamina favorablemente, con los votos favorables de D. Regino y D. Juan Pedro, y la abstención de D^a Fernanda y D. Mariano, someter a acuerdo plenario la adopción de los acuerdos antes indicados.”

Acto seguido, se manifestaron las opiniones de los diferentes Grupos Políticos presentes, que sintetizadamente fueron las siguientes:

El Grupo Popular pregunta, el por qué de la necesidad de adoptar acuerdo con tanta celeridad sobre un tema tan importante, sin conocerse realmente el beneficio o perjuicio real que esta medida puede suponer, al tiempo que preguntan, si se ha contado con las diferentes Asociaciones para la adopción de este acuerdo. Consideran conveniente obtener mayor información sobre el tema, antes de proceder a la aprobación de un cambio, que en caso de se produjera, y si fuera necesario de nuevo alterar su calificación jurídica de comunal a patrimonial, ya no dependería únicamente del Ayuntamiento, al tener que contar con autorización del Gobierno de Extremadura.

El Grupo Socialista, quien recuerda que dado el uso comunal que se le está dando realmente a la finca, podría producirse de forma automática la alteración de la calificación jurídica del bien por el mero transcurso del tiempo; no considera problemática, la tramitación de expediente, cuando fuera necesario desafectar parcialmente parte de la finca, expone las ventajas que la medida supondría, sobre todo al permitir un incremento considerable de los ingresos municipales al poder exigir a el cobro de tasa por ocupación de dominio público, siendo por lo tanto necesaria la realización de los trámites preceptivos para que pueda producirse este hecho, antes del 1 de enero de 2014; por último señala, que el acuerdo que se propone no es definitivo ya que permitirá a cualquier persona interesada, tanto particulares como cualquier Asociación, examinar el expediente, obtener información, y, en su caso, alegar lo que estime conveniente durante el plazo de exposición al público.

Tras lo anterior, y sometida a votación la aprobación de lo dictaminado por la Comisión informativa, se arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor D. Regino, D^a Inmaculada, D. Víctor, D. Juan Pedro y D. Julio (5 votos)

Abstenciones D^a Fernanda, D. Emilio, D. Agustín, D. Martiano y D^a Esther, (5 votos)

Por lo tanto, y dado que el acuerdo requería para su aprobación, el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación (6 de 11), circunstancia ésta que no se ha producido, no se aprobó el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las 21:15 horas del día al principio indicado y de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. Regino Barranquero Delgado

Fdo.: D. José Luis Martín Peyró